

**NUE ACUM 199-A-2014; 3 y 4-A-2015 (MV)**

**Hernández Menjívar y López Infanzozzi contra la Presidencia de la República**

**Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del tres de diciembre de dos mil quince.

El 10 de noviembre de este año, la **Presidencia de la República (CAPRES)** a través de su apoderado especial, Luis Javier Portillo Solano, solicitó la acumulación de los casos 199-A-2014, y 3 y 4-A-2015, iniciados por Rafael Ulises Hernández Menjívar y Carlos Andrés López Infanzozzi, respectivamente.

Asimismo, **CAPRES** solicitó que se declare la improcedencia de estos recursos de apelación de conformidad con el Art. 97 letra “b” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), ya que sostiene que existe un pronunciamiento firme con relación a la desclasificación de información pretendida por los apelantes, en el proceso de referencia NUE 117-A-2015 (JC).

**I.** En los casos 199-A-2014, y 3 y 4-A-2015 aún no se ha realizado la audiencia oral, ni ha recaído sobre ellos resolución definitiva, por lo que se cumple con el Art. 107 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) para decretar la acumulación solicitada por **CAPRES**.

Las pretensiones de los apelantes poseen similitudes en cuanto al objeto y al sujeto apelado. De esta manera, para favorecer la economía y celeridad procesal, y dada la conexión existente entre los referidos recursos, de conformidad con los Arts. 36, 95, 96, 105 inciso 2° y 107 del CPCM, de aplicación supletoria con base en el Art. 102 de la LAIP, es oportuno aplicar la figura de la acumulación. Así, todos los casos se discutirán de modo acumulado en un mismo procedimiento de referencia: NUE ACUM 199-A-2014; y, 3 y 4-A-2015 (MV).

**II.** **CAPRES** solicitó que se desestimen estos recursos de apelación por improcedentes, de conformidad con el Art. 97 letra “b” de la LAIP, ya que sostiene que este Instituto ha conocido anteriormente del mismo caso y las razones por las cuales se reservó la información continúan vigentes.

En efecto, este Instituto confirmó en el procedimiento NUE 117-A-2015 la reserva de la información de los viajes, incluyendo logística de seguridad y transporte, efectuados por el Presidente de

